



Política de gestión de los conflictos de interés

(A) Sujetos Relevantes.

El término "Sujetos Relevantes", en esta Política, se refiere a las personas que pertenecen a una de las siguientes categorías:

- a) El Proveedor de Servicios de Financiación Participativa.
- b) Los socios o accionistas que posean una participación significativa, directa o indirecta, en el capital del Proveedor de Servicios de Financiación Participativa, entendiéndose por tal una participación igual o superior al 20% o que, aun siendo inferior, confiera derechos de voto iguales o superiores al 20%.
- c) Los directivos del Proveedor de Servicios de Financiación Participativa.
- d) Los empleados del Proveedor de Servicios de Financiación Participativa.
- e) Cualquier persona, física o jurídica, vinculada a dichos accionistas o socios, directivos o empleados por una relación de control, tal como se define en el artículo 4, apartado 1, punto 35, letra b), de la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE.

El Proveedor de Servicios de Financiación Participativa no forma parte de un grupo de empresas.

(B) Objetivos de la presente Política

El Responsable de la Política de gestión de los conflictos de interés realiza sistemáticamente, ya en la fase preparatoria de la publicación de cualquier Oferta de Financiación Participativa en la Plataforma, toda evaluación completa y adecuada sobre la posible existencia de situaciones de potencial conflicto de intereses.

En la realización de dichas evaluaciones, el Responsable de la Política de gestión de los conflictos de interés actuará con la máxima diligencia, imparcialidad y transparencia a fin de evitar cualquier consecuencia negativa respecto de los intereses de los Clientes y garantizar la igualdad de trato de los destinatarios de las ofertas que se encuentren en idénticas condiciones. La Política de gestión de los conflictos de interés del Prestador de Servicios de Financiación Participativa tiene por objeto:

- a) Identificar las circunstancias que generan o podrían generar un conflicto de interés capaz de perjudicar gravemente los intereses de uno o varios Clientes.

Política aprobada por el Consejo de Administración de Ener2Crowd S.r.l. SB

Ener2Crowd S.R.L. SB

C.F. y P.IVA: 10585050965 – REA: MI 2543587
Sede social: Milán (MI), Corso Indipendenza 1, 20129
Startup innovadora inscrita en el Registro de Empresas de Milán
Monza Brianza Lodi.
info@ener2crowd.com - www.ener2crowd.com

Ener2Crowd S.R.L. SB, sucursal en España

NIF W0241229D
Sede social: Madrid, Calle Velázquez 37, 1º planta, 28001
Sucursal registrada en el Registro Mercantil de Madrid, en el
Tomo 43.692, Libro 0, Folio 1, Sección 8, Hoja M-771272
info@ener2crowd.com - www.ener2crowd.com



- b) Describir los procedimientos y las medidas organizativas adoptadas para prevenir, identificar o gestionar de otro modo dichos conflictos de interés.
- c) Describir los procedimientos y medidas adoptados y las modalidades de divulgación de los conflictos de interés reales o potenciales.
- d) Garantizar que los Sujetos Relevantes que participen en actividades empresariales que puedan dar lugar a conflictos de interés lleven a cabo dichas actividades con un nivel adecuado de independencia en relación con el tipo de negocio y el tamaño del Proveedor de Servicios de Financiación Participativa (y posiblemente del grupo empresarial pertinente) y en relación con el riesgo de perjudicar los intereses de los Clientes.

(C) Potenciales conflictos de interés en relación con el rol del Inversor en la Plataforma

Según el artículo 1.5 del Reglamento Delegado (UE) 2022/2115 de la Comisión, de 13 de julio de 2022, por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/1503 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican la metodología para calcular las tasas de impago de los préstamos ofrecidos en una plataforma de financiación participativa, que a su vez recuerda el artículo 8.2, párrafo segundo, del Reglamento (UE) 2020/1503 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de octubre de 2020, relativo a los proveedores europeos de servicios de financiación participativa para empresas, y por el que se modifican el Reglamento (UE) 2017/1129 y la Directiva (UE) 2019/1937, y el artículo 1.3.b del Reglamento Delegado antes mencionado: esta base normativa se refiere a los posibles conflictos de interés relativos al hecho de que el Proveedor de Servicios de Financiación Participativa acepte a Sujetos Relevantes como Inversores en Proyectos de Financiación Participativa publicados en la Plataforma.

Para hacer frente a dichos riesgos, el Proveedor de Servicios de Financiación Participativa aplica las siguientes normas:

- a) El Proveedor de Servicios de Financiación Participativa no podrá, en ningún caso, invertir en Ofertas de Financiación Participativa que se presenten en su Plataforma. Además, nunca está permitido que las partes participadas por el Proveedor de Servicios de Financiación Participativa publiquen Ofertas de Financiación Participativa en la Plataforma, de conformidad con el art. 8, párrafo 1, del Reglamento (UE) 1503/2020 antes mencionado.

Política aprobada por el Consejo de Administración de Ener2Crowd S.r.l. SB

Ener2Crowd S.R.L. SB

C.F. y P.IVA: 10585050965 – REA: MI 2543587
Sede social: Milán (MI), Corso Indipendenza 1, 20129
Startup innovadora inscrita en el Registro de Empresas de Milán
Monza Brianza Lodi.
info@ener2crowd.com - www.ener2crowd.com

Ener2Crowd S.R.L. SB, sucursal en España

NIF W0241229D
Sede social: Madrid, Calle Velázquez 37, 1º planta, 28001
Sucursal registrada en el Registro Mercantil de Madrid, en el
Tomo 43.692, Libro 0, Folio 1, Sección 8, Hoja M-771272
info@ener2crowd.com - www.ener2crowd.com



- b) El Responsable de la Política de gestión de los conflictos de interés no podrá, en ningún caso, invertir en las Ofertas de Financiación Participativa que se publiquen en la Plataforma.
- c) Se comunica en la Plataforma que los Sujetos Relevantes, a excepción del Responsable de la Política de gestión de los conflictos de interés y del Proveedor de Servicios de Financiación Participativa, que en ningún caso podrán participar en las Ofertas de Financiación Participativa publicadas en la Plataforma, están autorizadas a invertir en las Ofertas de Financiación Participativa en curso, en igualdad de condiciones con todos los demás Inversores y sin trato preferente ni acceso privilegiado a la información. Esta circunstancia se hace constar tanto en la información general como en las páginas dedicadas a cada Proyecto de Financiación Participativa, salvo que, para proyectos concretos, el Proveedor de Servicios de Financiación Participativa no prohíba esta posibilidad de inversión, facilitando también información en las páginas del Proyecto de Financiación Participativa concreto.
- d) El Responsable de la Política de gestión de los conflictos de interés verifica, para cada Proyecto de Financiación Participativa, si existe un riesgo concreto de que el intercambio de información con Sujetos Relevantes pueda perjudicar los intereses de uno o varios Clientes. En caso afirmativo, ordena la prohibición de invertir en esa Oferta de Financiación Participativa concreta a los Sujetos Relevantes, informándoles en la página del Proyecto de Financiación Participativa concreto.
- e) Cuando el Proveedor de Servicios de Financiación Participativa tenga una estructura de personal diferenciada entre los que gestionan los servicios para Inversores y los que gestionan los servicios para los Titulares de Proyectos, dichos grupos de personal dependen de dos supervisores distintos.
- f) Los Sujetos Relevantes no están autorizados a invertir en Ofertas de Financiación Participativa en curso si su remuneración depende de los objetivos de recaudación de las propias Ofertas de Financiación Participativa.
- g) Los Sujetos Relevantes están vinculados al Proveedor de Servicios de Financiación Participativa por acuerdos de confidencialidad que les impiden hablar con terceros sobre Proyectos de Financiación Participativa candidatos a una captación de fondos en la Plataforma, con el fin de evitar que terceros puedan influirles en el curso de la evaluación del Proyecto de Financiación Participativa.

Política aprobada por el Consejo de Administración de Ener2Crowd S.r.l. SB

Ener2Crowd S.R.L. SB

C.F. y P.IVA: 10585050965 – REA: MI 2543587
Sede social: Milán (MI), Corso Indipendenza 1, 20129
Startup innovadora inscrita en el Registro de Empresas de Milán
Monza Brianza Lodi.
info@ener2crowd.com - www.ener2crowd.com

Ener2Crowd S.R.L. SB, sucursal en España

NIF W0241229D
Sede social: Madrid, Calle Velázquez 37, 1º planta, 28001
Sucursal registrada en el Registro Mercantil de Madrid, en el
Tomo 43.692, Libro 0, Folio 1, Sección 8, Hoja M-771272
info@ener2crowd.com - www.ener2crowd.com



- h) Cuando los Sujetos Relevantes participen en procesos relativos a diferentes Servicios de Financiación Participativa (para la adquisición de valores negociables o préstamos) (por ejemplo, para el análisis, la fase de consulta u otros servicios), dichos Sujetos deberán informar al Responsable de la Política de gestión de los conflictos de interés para que éste pueda verificar si dicha participación, simultánea o secuencial, determina riesgos, aunque sólo sean potenciales, de conflictos de interés. Si este fuera el caso, el Gestor de la Política de gestión de los conflictos de interés podrá tomar las decisiones más apropiadas, tales como limitar la participación de un Sujeto Relevante específico en determinadas actividades o excluir a un Sujeto Relevante específico de invertir a través de la Plataforma, entre otros.
- i) Cualquier incumplimiento de las disposiciones emitidas por el Responsable de la Política de gestión de los conflictos de interés a los Sujetos Relevantes o empleados de la Plataforma deberá ser sancionado por el Proveedor de Servicios de Financiación Participativa en base a los instrumentos permitidos por la legislación aplicable.
- j) Cualquier incumplimiento por parte del Responsable de la Política de gestión de los conflictos de interés deberá ser sancionado por el Órgano de Administración en base a los instrumentos permitidos por la legislación aplicable.

(D) Potenciales conflictos de interés en relación a los Proyectos de Financiación Participativa presentados en la Plataforma

La misma base normativa exige que el Proveedor de Servicios de Financiación Participativa prevenga, identifique y gestione los posibles conflictos de interés relativos a los Proyectos de Financiación Participativa que se presenten en la Plataforma.

Para hacer frente a estos riesgos, el Proveedor de Servicios de Financiación Participativa aplica las siguientes normas:

- a) El Proveedor de Servicios de Financiación Participativa, a la hora de valorar la conveniencia de publicar un Proyecto de Financiación Participativa en la Plataforma, utiliza parámetros objetivos que tienen en cuenta, entre otros aspectos, la fiabilidad del Titular del Proyecto mediante la realización de un análisis de solvencia.
- b) Los Sujetos Relevantes no podrán ser accionistas en más de un 20% del capital social o de los derechos de voto ni administradores de la entidad Titular del Proyecto. En este sentido, los Proyectos de Financiación Participativa que presenten tal situación de

Política aprobada por el Consejo de Administración de Ener2Crowd S.r.l. SB

Ener2Crowd S.R.L. SB

C.F. y P.IVA: 10585050965 – REA: MI 2543587
Sede social: Milán (MI), Corso Indipendenza 1, 20129
Startup innovadora inscrita en el Registro de Empresas de Milán
Monza Brianza Lodi.
info@ener2crowd.com - www.ener2crowd.com

Ener2Crowd S.R.L. SB, sucursal en España

NIF W0241229D
Sede social: Madrid, Calle Velázquez 37, 1º planta, 28001
Sucursal registrada en el Registro Mercantil de Madrid, en el
Tomo 43.692, Libro 0, Folio 1, Sección 8, Hoja M-771272
info@ener2crowd.com - www.ener2crowd.com



conflicto quedan excluidos durante la fase de evaluación de la candidatura. En todo caso, el Proveedor de Servicios de Financiación Participativa tiene expresamente prohibido participar en Ofertas de Financiación Participativa publicadas en su Plataforma, ni en calidad de propietario del proyecto ni en calidad de inversor.

- c) Las partes interesadas del Proveedor de Servicios de Financiación Participativa nunca están autorizadas a publicar Ofertas de Financiación Participativa en la Plataforma, en cumplimiento del art. 8 párrafo 1 del Reglamento (UE) 2020/1503 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican la metodología para calcular las tasas de impago de los préstamos ofrecidos en una plataforma de financiación participativa.
- d) Además, si, en la fase de evaluación de la solicitud o en una fase posterior, parece que:
- Un Sujeto Relevante puede obtener un beneficio financiero del éxito de una Oferta de Financiación Participativa, en detrimento de los Clientes que inviertan en dicha Oferta de Financiación Participativa.
 - Un Sujeto Relevante puede evitar una pérdida financiera gracias al éxito de una Oferta de Financiación Participativa, en detrimento de los Clientes que inviertan en dicha oferta.
 - Un Sujeto Relevante tiene un interés en una Oferta de Financiación Participativa que es distinto del interés de los Clientes que invierten en esa oferta.
 - Un Sujeto Relevante tiene ventajas financieras u otros incentivos para favorecer el interés de algunos Clientes en detrimento de otros Clientes.
 - Un Sujeto Relevante tiene un incentivo para favorecer los intereses de Clientes distintos de aquél a quien presta el servicio.

En todos los casos anteriores, se considerará que existe una situación de conflicto de interés real o potencial. Si no es posible eliminar dicho conflicto de interés, el Responsable de la Política de gestión de los conflictos de interés excluirá el Proyecto de Financiación Participativa objeto del conflicto y/o ventaja.

- e) Los Sujetos Relevantes no prestan en modo alguno asesoramiento financiero al Inversor, ni dan recomendaciones para la suscripción de los instrumentos ofrecidos en la Plataforma.
- f) Los Sujetos Relevantes no intervienen en la negociación del contravalor de los Préstamos ofertados, ya que éste es preestablecido y fijado por los propios Titulares de los Proyectos durante las deliberaciones de los órganos internos competentes.

Política aprobada por el Consejo de Administración de Ener2Crowd S.r.l. SB

Ener2Crowd S.R.L. SB

C.F. y P.IVA: 10585050965 – REA: MI 2543587
Sede social: Milán (MI), Corso Indipendenza 1, 20129
Startup innovadora inscrita en el Registro de Empresas de Milán
Monza Brianza Lodi.
info@ener2crowd.com - www.ener2crowd.com

Ener2Crowd S.R.L. SB, sucursal en España

NIF W0241229D
Sede social: Madrid, Calle Velázquez 37, 1º planta, 28001
Sucursal registrada en el Registro Mercantil de Madrid, en el
Tomo 43.692, Libro 0, Folio 1, Sección 8, Hoja M-771272
info@ener2crowd.com - www.ener2crowd.com



- g) De forma sistemática y para cada Oferta de Financiación Participativa, en la fase preliminar de la investigación previa a la oferta y, posteriormente, en la fase de publicación de la Oferta de Financiación Participativa, el Proveedor de Servicios de Financiación Participativa, a través del Responsable de la Política de gestión de conflictos de interés verificará si un Sujeto Relevante o una parte relacionada con ella:
- Posee, directa o indirectamente, una participación en el capital del oferente, una opción sobre acciones u otro acuerdo en virtud del cual pueda adquirir en el futuro una participación en el capital del Titular del Proyecto.
 - Ha realizado o está realizando un trabajo para el Titular del Proyecto que aún no ha sido pagado, total o parcialmente, en el momento de la presentación de la Oferta de Financiación Participativa.
 - Ha recibido una propuesta de prestación de servicios (a excepción de la comisión a percibir en función del resultado exitoso de la Oferta de Financiación Participativa) subordinada al resultado exitoso de la Oferta de Financiación Participativa a presentar en la Plataforma o, en cualquier caso, esta propuesta será pagada gracias al capital recaudado a través de la Oferta de Financiación Participativa.
- h) Los Sujetos Relevantes que se encuentren en una situación de conflicto de interés, aunque sólo sea potencial, deberán informar inmediatamente al Responsable de la Política de gestión de conflictos de interés, que evaluará la conducta a adoptar.
- i) Los Sujetos Relevantes, empleados, colaboradores continuados y, más en general, todas las personas que tengan acceso a información confidencial, no accesible al público y que pueda influir en el valor de las acciones de capital y -más en general- de cualquier otro valor que circule entre el público, deberán abstenerse de utilizar dicha información para la compra y venta de los citados valores, con el fin de garantizar la máxima transparencia del mercado.
- j) Con respecto al Órgano de Administración del Proveedor de Servicios de Financiación Participativa, de conformidad con el art. 229 y siguientes y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, cada administrador deberá informar a los demás administradores de cualquier interés que, por cuenta propia o ajena, tenga en un Proyecto de Financiación Participativa candidato a ser presentado por el Proveedor de Servicios de Financiación Participativa en la Plataforma, especificando su naturaleza, condiciones, origen y alcance. Si fuera director general o cualquier otra forma de ejecutivo general en el Oferente,

Política aprobada por el Consejo de Administración de Ener2Crowd S.r.l. SB

Ener2Crowd S.R.L. SB

C.F. y P.IVA: 10585050965 – REA: MI 2543587

Sede social: Milán (MI), Corso Indipendenza 1, 20129

Startup innovadora inscrita en el Registro de Empresas de Milán

Monza Brianza Lodi.

info@ener2crowd.com - www.ener2crowd.com

Ener2Crowd S.R.L. SB, sucursal en España

NIF W0241229D

Sede social: Madrid, Calle Velázquez 37, 1º planta, 28001

Sucursal registrada en el Registro Mercantil de Madrid, en el

Tomo 43.692, Libro 0, Folio 1, Sección 8, Hoja M-771272

info@ener2crowd.com - www.ener2crowd.com



debería, además, abstenerse de realizar la operación, informando de ello al Consejo de Administración del Oferente. Si fuera administrador único, debería, además, informar a la siguiente Junta General de Socios o Accionistas del Oferente. En tal caso, el acuerdo del Consejo de Administración deberá justificar adecuadamente las razones y la conveniencia para la sociedad de tal operación.

- k) Si, tras las evaluaciones oportunas, se detecta una situación de posible conflicto de interés, el Proveedor de Servicios de Financiación Participativa adoptará todas las medidas organizativas, de información y de control necesarias para garantizar el correcto desarrollo de la Oferta de Financiación Participativa y la protección de los intereses de los Clientes.

Dichas salvaguardias podrán incluir, entre otras cosas:

- La adopción de salvaguardias operativas y de procedimiento destinadas a garantizar que los instrumentos objeto de la Oferta de Financiación Participativa sean compatibles con las características, objetivos y necesidades de un mercado de referencia determinado.
- La asignación de la diligencia debida de la transacción a un tercero independiente.

Con carácter enunciativo, pero no limitativo, se indican otras situaciones que pueden dar lugar a un conflicto de interés con posibles soluciones al conflicto:

EJEMPLO DE CONFLICTO DE INTERÉS	POSIBLE SOLUCIÓN
Participar en decisiones relativas a negocios con personas con las que el empleado o un familiar cercano del empleado tenga intereses o de las que pudiera derivarse un interés personal.	Aislar al empleado de cualquier relación con el cliente en cuestión, si dicho aislamiento diera lugar a que dejara de existir el conflicto de interés, o renunciar a la relación con el cliente.
Uso del nombre del Proveedor de Servicios de Financiación Participativa en beneficio personal.	Realizar comunicaciones directas a los implicados, rectificando al tercero el papel del Proveedor de Servicios de Financiación Participativa y aclarando que no está implicado en situaciones y relaciones jurídicas personales.
Recepción por parte de los Sujetos Relevantes de regalos o manifestaciones de hospitalidad que no sean de valor modesto y que puedan afectar a la correcta prestación de los servicios.	Establecer la prohibición de aceptar los beneficios descritos, así como la obligación de devolverlos. En todos los casos, prever sanciones disciplinarias para el personal responsable de la conducta.
Realizar actos, celebrar acuerdos y, en general, cualquier conducta que pueda, directa o indirectamente, causar perjuicio al Proveedor de	Impedir la realización del hecho, adoptar medidas para evitar la continuación de la conducta y los efectos jurídicos de los acuerdos lesivos. En todo

Política aprobada por el Consejo de Administración de Ener2Crowd S.r.l. SB

Ener2Crowd S.R.L. SB

C.F. y P.IVA: 10585050965 – REA: MI 2543587
Sede social: Milán (MI), Corso Indipendenza 1, 20129
Startup innovadora inscrita en el Registro de Empresas de Milán
Monza Brianza Lodi.
info@ener2crowd.com - www.ener2crowd.com

Ener2Crowd S.R.L. SB, sucursal en España

NIF W0241229D
Sede social: Madrid, Calle Velázquez 37, 1º planta, 28001
Sucursal registrada en el Registro Mercantil de Madrid, en el
Tomo 43.692, Libro 0, Folio 1, Sección 8, Hoja M-771272
info@ener2crowd.com - www.ener2crowd.com



Servicios de Financiación Participativa, incluso en términos de imagen y/o credibilidad en el mercado.	caso, prever sanciones disciplinarias para el personal responsable que haya realizado los actos en cuestión.
Entrar en conflicto con los intereses del Proveedor de Servicios de Financiación Participativa al influir en la autonomía de decisión de otra parte encargada de establecer relaciones comerciales con o para el Proveedor de Servicios de Financiación Participativa.	Impedir la realización del hecho, adoptar medidas para evitar la continuación de la conducta y los efectos jurídicos de los acuerdos lesivos. En todo caso, prever sanciones disciplinarias para el personal responsable que haya realizado los actos en cuestión.

En cualquier caso, las situaciones de conflicto de interés deben gestionarse y evitarse, incluso absteniéndose de gestionar operaciones específicas, cuando exista un riesgo concreto de perjudicar los intereses de los Inversores. La revelación a los Inversores de la existencia de tal riesgo no es una solución al conflicto de interés, que debe gestionarse y evitarse en cualquier caso. La divulgación puede servir de apoyo a otras medidas y a la transparencia de cara a los Inversores, pero en ningún caso debe considerarse la única respuesta al problema detectado.

- l) En consideración a su objetiva ilegalidad, quedan excluidas de la presente Política aquellas circunstancias que, en abstracto, puedan constituir un conflicto de interés frente al Titular del Proyecto y/o los Inversores, pero que además constituyan conductas ilícitas prohibidas por leyes y/o reglamentos específicos.
- m) Por otra parte, no representa un conflicto de interés el hecho de que, 4 meses después del cierre de la Oferta de Financiación Participativa realizada en la Plataforma, el Proveedor de Servicios de Financiación Participativa o un Sujeto Relevante puedan prestar servicios o mantener relaciones económicas con el Titular del Proyecto, siempre que ello no se conozca en el momento de la publicación de la Oferta de Financiación Participativa.
- n) Este procedimiento también se aplica a los familiares y parientes políticos de los Sujetos Relevantes hasta el cuarto grado.

(E) Comunicaciones inherentes al conflicto de interés

- a) Esta Política de gestión de los conflictos de interés se publica en la Plataforma a través de un enlace colocado de forma destacada al pie de la página.
- b) Esta Política especifica que los Sujetos Relevantes, a excepción del Proveedor de Servicios de Financiación Participativa y del Responsable de la Política de gestión de conflictos de interés, pueden invertir en las Ofertas de Financiación Participativa actuales en igualdad de condiciones

Política aprobada por el Consejo de Administración de Ener2Crowd S.r.l. SB

Ener2Crowd S.R.L. SB

C.F. y P.IVA: 10585050965 – REA: MI 2543587
Sede social: Milán (MI), Corso Indipendenza 1, 20129
Startup innovadora inscrita en el Registro de Empresas de Milán
Monza Brianza Lodi.
info@ener2crowd.com - www.ener2crowd.com

Ener2Crowd S.R.L. SB, sucursal en España

NIF W0241229D
Sede social: Madrid, Calle Velázquez 37, 1º planta, 28001
Sucursal registrada en el Registro Mercantil de Madrid, en el
Tomo 43.692, Libro 0, Folio 1, Sección 8, Hoja M-771272
info@ener2crowd.com - www.ener2crowd.com



con todos los demás Clientes y sin trato preferente ni acceso privilegiado a la información. En las páginas web de las Ofertas de Financiación Participativa individuales, se ofrece información para cada campaña individual sobre si se permite a los Sujetos Relevantes, excluyendo al Proveedor de Servicios de Financiación Participativa y al Responsable de la Política de gestión de conflictos de interés, invertir en la Oferta de Financiación Participativa específica, en igualdad de condiciones con todos los demás Clientes y sin trato preferente ni acceso privilegiado a la información.

- c) Dichas comunicaciones relativas al conflicto de interés serán lo suficientemente claras y detalladas, teniendo en cuenta las características del Cliente, para que éste pueda tomar una decisión informada sobre el servicio en cuyo contexto se plantea el conflicto de interés.
- d) Las comunicaciones antes mencionadas, es decir, tanto la política general como la información específica en la página web de cada Campaña, se facilitan también en un soporte duradero, es decir, en un archivo PDF descargable por el usuario.

Política aprobada por el Consejo de Administración de Ener2Crowd S.r.l. SB

Ener2Crowd S.R.L. SB

C.F. y P.IVA: 10585050965 – REA: MI 2543587
Sede social: Milán (MI), Corso Indipendenza 1, 20129
Startup innovadora inscrita en el Registro de Empresas de Milán
Monza Brianza Lodi.
info@ener2crowd.com - www.ener2crowd.com

Ener2Crowd S.R.L. SB, sucursal en España

NIF W0241229D
Sede social: Madrid, Calle Velázquez 37, 1º planta, 28001
Sucursal registrada en el Registro Mercantil de Madrid, en el
Tomo 43.692, Libro 0, Folio 1, Sección 8, Hoja M-771272
info@ener2crowd.com - www.ener2crowd.com